



RESOLUCION Nº 61716  
CORRIENTES, 17 AGO 2016

VISTO:

El Expte. Nº77-00532/15 (y agregado), por el cual un grupo de docentes-investigadores del Instituto de Medicina Regional, solicitan el llamado a concurso respectivo a fin de regularizar su situación de revista, atento a que han vencido sus designaciones por concurso; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria General Académica presenta un Proyecto de Normativa Complementaria de la Res. Nº956/09 C.S. para concursos de docentes-investigadores que revistan en Institutos dependientes de Rectorado;

Que la Secretaria General de Ciencia y Técnica, emite su opinión a fs. 07;

Que obra Dictamen Nº134/16 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, expresando que la propuesta se enmarca en las competencias académicas que la Universidad ostenta en el marco de la autonomía universitaria consagrada en el art. 75º inc. 19º de la C.N. y receptada legislativamente en el art. 29º de la Ley 24521 y estatutariamente en el art. 3º del Estatuto de la UNNE.; que asimismo realiza una serie de observaciones, que la Comisión entiende pertinentes, respecto del texto del Proyecto;

Que la Secretaría General Académica analiza las observaciones efectuadas por el Área Legal y presenta un nuevo proyecto conteniendo las mismas (fs.11 a 14);

Que en mérito a lo expuesto, analizadas las constancias de estas actuaciones y a la luz de la normativa vigente, la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja: 1º- Aprobar el Proyecto presentado por Secretaría General Académica como Normativa Complementaria de la Res. Nº956/09 C.S. para concursos de docentes-investigadores que revistan en Institutos de la Universidad;

Lo aprobado en sesión de la fecha;

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE  
RESUELVE:

ARTICULO 1º- Aprobar la Normativa Complementaria de la Ordenanza de Carrera Docente (Resolución Nº956/09 C.S. y modif. Res. Nº885/11 C.S.) para Concursos de Docentes-Investigadores que revistan en Institutos de la Universidad, cuyo texto se transcribe como Anexo de la presente.

ARTICULO 2º - Regístrese, comuníquese y archívese.

PROF. MARÍA V. GODOY GUGLIELMONE  
SEC. GRAL. ACADÉMICA

PROF. MARÍA DELFINA VEIRAVÉ  
RECTORA



ANEXO

**ARTICULO 1º:** El llamado a concurso público de títulos, antecedentes y oposición, para la provisión de cargos de Docentes-Investigadores de Centros de Investigación de la Universidad Nacional del Nordeste, a nivel de Profesores Titulares, Adjuntos, Jefes de Trabajos Prácticos o Auxiliares de Docencia de 1ra., asimilados al Régimen de Dedicación que se establezca en el respectivo concurso, se regirá por las disposiciones de la presente Ordenanza, por las normas generales de la Ordenanza de Carrera Docente-Resolución N°956/09 C.S. y modificatoria N°885/11 C.S. (Título II – Capítulo 1)

**ARTICULO 2º:** Los postulantes deberán presentar, además de las condiciones requeridas en el Capítulo II – Artículo 29º - Res. N°956/09 C.S., un Proyecto de Investigación, acreditado por organismo competente (Universidad Nacional, ANPCYT, CONICET, entre otros), que deberá incluir tareas de docencia (dictado de cursos de grado y/o posgrado; seminarios; jornadas), como así también actividades de extensión (entendidas estas como propuestas de procesos transformadores de la realidad social, económica y productiva tendientes a mejorar la calidad de vida y la optimización de los recursos productivos). Título IV – Art. 122º - Res. N°956/09 C.S. y modif. N°885/11 C.S.

El Proyecto de Investigación deberá ser elaborado siguiendo las pautas del Anexo III de la Res. N°956/09 C.S.

El proyecto de Extensión deberá ser elaborado siguiendo las pautas vigentes en las Resoluciones N°648/15 C.S. (Reglamento Programa Universidad en el Medio) y la Res. N°506/16 C.S.

**ARTICULO 3º:** La designación de los Jurados estará a cargo del Consejo Superior, a propuesta del/de la Rector/a.

El Jurado estará integrado por tres (3) Profesores/Investigadores de reconocido prestigio académico y científico. Al menos uno de los cuales deberá ser categoría I o II del Programa de Incentivos. Como mínimo uno de los cuales deberá pertenecer a otra Universidad. Se designará igual cantidad de suplentes en las mismas condiciones.

Los profesores/investigadores designados para integrar los Jurados deberán ser o haber sido profesores por concurso de la especialidad o disciplina afin, de jerarquía no inferior al cargo a concursar.

**ARTICULO 4º:** El concurso constará de cuatro partes:

a) **Evaluación de los títulos y antecedentes.** (Los postulantes deberán presentar su inscripción de acuerdo con el Formulario del Anexo I, acompañado con el modelo de C.V. del Anexo IX de la Res. N°956/09 C.S.)

b) **Oposición:** Exposición pública del Proyecto de Investigación correspondiente al área específica del cargo que se concursará, debiendo respetar las líneas prioritarias de trabajo o áreas temáticas establecidas en la convocatoria.

b.1 Para el caso de concursos de Profesores Titulares y Adjuntos el Proyecto de Investigación deberá expresar: Objetivos, Metodología, Cronograma de Actividades, Resultados Esperados y Bibliografía. La exposición tendrá una duración máxima de cuarenta y cinco (45) minutos.

*Alfador*



- b.2. Corresponde exclusivamente al concurso de Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliar de Docencia de 1ra.: Exposición Pública sobre el tema en el que desarrollará sus actividades correspondiente al Área de Investigación concursada, con el fin de evaluar sus conocimientos en la materia y la actualización de los mismos, especificando la bibliografía consultada. Tendrá una duración de treinta (30) minutos.
- c) **Evaluación** de las Actividades Docentes previstas en el grado o posgrado, en el caso de Auxiliares de Docencia deberán contar con el aval del respectivo jefe de cátedra o autoridad superior competente. El mismo deberá ser elaborado conforme con las pautas del Anexo II de la Res. N°956/09 C.S.
- d) **Entrevista Personal.**

**ARTICULO 5°:** El Jurado para la evaluación de los Proyectos de Extensión deberá utilizar la Tabla de Valoración aprobada para la Convocatoria del Programa "La Universidad en el Medio" vigente.

**ARTICULO 6°:** Los períodos de designación para los docentes-investigadores equiparados a los cargos de Profesores serán los establecidos en la Res. N°956/09 C.S.- Para el caso de los docentes-investigadores equiparados a cargos de Jefes de Trabajos Prácticos o Auxiliares de Docencia de 1ra., el período de designación propuesto por el Jurado será por el término de 2 (dos) o 4 (cuatro) años.

**ARTICULO 7°:** Los períodos de designación estarán siempre sujetos a los límites impuestos para la edad, de conformidad con lo establecido en el artículo 159° de la Res. N°956/09 C.S.

**ARTICULO 8°:** Todos los aspectos no contemplados en la presente Normativa, se regirán por la Ordenanza de Carrera Docente (Res. N°956/09 C.S y modif. N°885/11 C.S.).

*Ma. Y. P.*